



INGRESADA AL SISTEMA

Nº FOLIO: 205

FECHA: 02/05/12.

ID generis: 17022.

REF.: Aplica multa administrativa a Organismo Técnico de Capacitación "Instituto de Capacitación y Desarrollo Limitada.", R.U.T. Nº 76.007.173-0, por infracción a la Ley Nº 19.518 y su Reglamento General.-

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 273

Coyhaique, 02 de Mayo de 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 75 y siguientes de la Ley Nº 19.518, artículos 67 y siguientes y 82 del Decreto Supremo Nº98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, lo consignado en el artículo 41 de la Ley Nº19.880, y las facultades que me confiere el artículo 86, letras, f) y g) de la ley citada en primer término.

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 27 de Octubre de 2011, la fiscalizadora regional Doña Carolina Lillo Espejo, fiscalizó al Organismo Técnico de Capacitación, Instituto de Capacitación y Desarrollo Limitada, R.U.T. Nº 76.007.173-0, domiciliado en Coronel Nº 2355, oficina 10, Providencia, Región Metropolitana, representado legalmente por Doña Josefina Bilbao Mendoza, respecto del curso "Implementación del sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional", comunicación **Nº3849105**, (Fundación Mi Casa, RUT Nº 70.015.680-K) código SENCE Nº 1237872140, ejecutado en la ciudad de Coyhaique, región de Aysén.

2.- Que en dicha fiscalización, se constató que el registro de materias del curso en comento, no se encontraba al día, infracción que se encuentra prevista en el artículo 75 Nº 5 del Decreto Supremo Nº98 de 1997, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

3.- Que con fecha 27 de Octubre de 2011, se solicitaron los descargos respectivos al Organismo Técnico de Capacitación, Instituto de Capacitación y Desarrollo Limitada, por medio de entrega de copia del acta de fiscalización Nº 179-2011, al relator Don James Durán.

4.- Que el Organismo Técnico de Capacitación, Instituto de Capacitación y Desarrollo Limitada, con fecha 08 de Febrero de 2012, solicita aumentar plazo para presentar descargos, ya que el relator del curso de capacitación no entregó la copia del acta de fiscalización.



5.- Que los descargos fueron suscritos por Doña Delia del Gatto Reyes, Representante Legal del Organismo Técnico Capacitación Instituto de Capacitación y Desarrollo Limitada, mediante carta de fecha 13 de Febrero de 2012, ingresada en la Dirección Regional del Sence, Región de Aysén, con fecha 15 de Febrero de 2012, los cuales no logran desvirtuar el cargo formulado.

6.-Que, el Informe Inspectivo Regional N° 198-2011 de fecha 20 de Febrero de 2012 y sus respectivos anexos, contiene los fundamentos de hecho, sobre los cuales se basa la presente Resolución Exenta.

7.- Que, en la especie se verifica la atenuante descrita en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social de 1997, esto es, la irreprochable conducta anterior del infractor, toda vez que el Organismo Técnico de Capacitación no registra multas anteriores en el sistema.

RESUELVO:

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación Instituto de Capacitación y Desarrollo Limitada, R.U.T. N° 76.007.173-0, por la infracción señalada en el considerando segundo, la multa administrativa a beneficio fiscal de **3 UTM.**, habida consideración de atenuantes existentes.

2.- Este pago podrá efectuarse en las Tesorerías Regionales y/o Provinciales del país, o en cualquiera de las Instituciones Recaudadoras Autorizadas, de acuerdo al procedimiento establecido por este organismo.

3.- El pago de la multa deberá acreditarse, dentro de los 45 días siguientes a la fecha de notificación de la misma, en las respectivas Direcciones Regionales del SENCE. De no efectuarse lo anterior, se remitirán los antecedentes a la Tesorería General de la República para su cobro administrativo. Además de ello, tratándose de un Organismo Técnico de Capacitación, mientras penda el pago de la multa por parte de éste, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo no podrá aprobar nuevos cursos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 letra j) del Decreto Supremo N°98, ya individualizado.

4.- Notifíquese, a la entidad sancionada mediante carta certificada. La presente Resolución Exenta solo podrá ser reclamada ante los Tribunales Laborales, conforme a la ley 20.260, que modifica el libro V del Código del Trabajo y la Ley 20.087, que establece un nuevo procedimiento laboral, de reclamación de multas y demás



resoluciones administrativas, regulándolo en el artículo 503 del Título II del Libro V del Código del Trabajo.

ANOTÉSE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**CARLOS RODRIGUEZ LAGOS
DIRECTOR REGIONAL
SENCE REGIÓN AYSÉN**

- CR*
CRL/cle
Distribución:
- Otec
 - Unidad de Fiscalización Central
 - **Unidad de Fiscalización Regional (2)**
 - Archivo

CERTIFICADO DE INGRESO DE MULTA

Se ha ingresado la siguiente multa :

Sancionado :	76007173 - 0	INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y DESARROLLO LIMITADA		
Región	Aisen del General Carlos Ibáñez Del Campo	N° Resolución	273	
Monto	3	Destino	TESORERIA	

Datos usuario ingreso

Fecha de Ingreso	02/05/12	Hora de Ingreso	17:23:17	Login de ingreso	14096654	CAROLINA EUGENIA LILLO ESPEJO
------------------	----------	-----------------	----------	------------------	----------	-------------------------------

Ingrese Rut o Razon Social oCodigo del curso

Palabra clave

76007173-0

Buscar

Razon Social: Instituto de Capacitación y Desarrollo Limitada

Estado: Vigente

Nueva Sanción

Cerrar

Sanciones

Tipo Sanción	Tipo Documento	Estado	Nº Documento	Fecha Documento	
Transgresión leve a la Norma, Tramo 3	Resolución	Impaga	273	02/05/2012	CLILL

Existe(n) 0 Sanciones en esta lista

Modificar

Imprime Pantalla

Copiar